



La Alegría de la Huerta

ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD GASTRONOMICA “LA ALEGRÍA DE LA HUERTA”

1. Objeto.

La sociedad gastronómica LA ALEGRÍA DE LA HUERTA (en adelante la Sociedad) tiene por objeto posibilitar a sus miembros, mediante actividades; el recreo de la cocina compartida, la degustación gastronómica y la exaltación de la amistad.

A los efectos de este estatuto se denomina actividad a aquellos actos aprobados por la Sociedad y organizados por la misma.

2. Constitución.

Habiendo superado con éxito la Cena de Constitución celebrada el pasado día 21 de Agosto 2006, los abajo firmantes (en adelante “los Socios”) consideran constituida la Sociedad, con esa fecha de efecto, al amparo de los presentes estatutos.

La sede social estará ubicada en el domicilio de la Presidencia.

3. Órganos de gestión.

Se realizará una Asamblea General Ordinaria anual para aprobación de la gestión de la Presidencia, que será convocada haciéndola coincidir con la última actividad del año.

Es obligación de los Socios comunicar una dirección de correo electrónico, que será considerada domicilio virtual a efectos de notificaciones y aprobación de actividades.

La Sociedad aprobará sus decisiones mediante votación, con un quórum de participación del 100% y con el respaldo de dos tercios de los Socios (salvo lo indicado en el punto 7).

Cualquiera de los Socios podrá someter a votación cualquier asunto relacionado con la Sociedad y éstos no podrán negarse a participar en las votaciones.

La Presidencia de la Sociedad recae mancomunadamente sobre la totalidad de los Socios.

La Sociedad propondrá, votará y nombrará entre sus Socios los siguientes cargos:

- Administrador-Contable
- Coordinador de actividades
- Director técnico
- Tesorero
- Responsable de Servicios Generales
- Comensal

Un mismo Socio solo podrá ostentar un solo cargo junto al de comensal.



La Alegría de la Huerta

Los cargos serán renovados o ratificados anualmente.

4. Responsabilidades.

- Administrador-Contable:
 - Registrar fielmente las actividades de la Sociedad.
 - Gestionar el cobro de cuotas.
 - Emitir periódicamente informes de situación financiera.
 - Convocar las asambleas
 - Calcular el valor individual de participación (que será idéntico para todos)
- Coordinador de actividades:
 - Recoger las propuestas de actividades de los Socios
 - Someter a aprobación dichas propuestas
 - Elaborar el programa a seguir.
 - Convocar a los Socios e invitados a las actividades
 - Comunicar al Director Técnico la puesta en marcha
- Director Técnico:
 - Emitir el dictamen de viabilidad previo a cada actividad
 - Designar el número máximo de comensales según el caso
 - Planificar y garantizar los aprovisionamientos de materias primas
 - Llevar a cabo o supervisar el proceso de cocina.
- Tesorero:
 - Custodiar la caja de la Sociedad
 - Notificar los cobros y pagos al Administrador-Contable
 - Guardar justificante de los mismos.
- Jefe de Protocolo y Servicios Generales:
 - Contratar los servicios que fuesen necesarios para el cumplimiento de estos estatutos.
 - Velar por el mantenimiento de los bienes o equipos sociales, propios, cedidos o arrendados.
 - Informar y exigir a los Socios e invitados las normas de protocolo aplicables a cada actividad.
 - Advertir de la posibilidad o no de asistencia de niños.
- Comensal:
 - Estar disponible
 - Proponer
 - Participar
 - Comer



La Alegría de la Huerta

- Beber
- Departir
- Moderarse
- Actuar con empatía
- buen rollo

5. Reglamento de actividades e invitados.

- a. Ante todo, los socios harán todo lo que esté en su mano para tener una huerta “como dios manda”.
- b. Las actividades en las que puedan participar todos los Socios a la vez, tendrán preferencia sobre cualquier otra.
- c. Se respetará en todo momento el número máximo permitido de comensales.
- d. En caso de ausencia de uno o más Socios, toda actividad deberá contar con el conocimiento de éstos.
- e. El uso de los bienes de la asociación deberá hacerse de forma equitativa entre los Socios. Un uso desequilibrado podría suponer un reparto de cuotas diferente al indicado en estos estatutos.
- f. Se procurará que los invitados sean de la propia Sociedad aunque se admitirán invitados particulares de cada Socio.
- g. Los Socios antes de realizar invitaciones a título particular deberá someterlo a la aprobación conjunta del coordinador de actividades y del director técnico.
- h. Los Socios procurarán vehementemente que los invitados colaboren en los gastos de la actividad mediante bebidas, exquisiteces, postres u otros regalos.
- i. La recomendación de NO asistencia de niños podrá no ser aplicada a los hijos del propietario del domicilio donde se celebre la actividad, a elección de éste.
- j. La mascota será Quillo, el 2º perro más guapo de Sevilla la Nueva.

6. Financiación.

Serán ingresos de la Sociedad las cuotas de los Socios y colaboraciones de los invitados u otros.

Inicialmente se fijan cuotas ordinarias trimestrales de 50 € cada una, pagaderas en el primer fin de semana de cada trimestre natural. En caso de necesidad se podrán aprobar derramas extraordinarias.



La Alegría de la Huerta

Serán gastos de la Sociedad todos aquellos relacionados con la administración de la propia Sociedad, la adecuación y mantenimiento (previo y posterior) del espacio donde se celebrara la actividad, los consumibles, etc. A modo de ejemplo se enumeran los siguientes gastos:

- Comida
- Bebida
- Servicio de limpieza posterior.
- Reparación de desperfectos producidos por los Socios durante la fiesta
- Adquisición de accesorios, herramientas y equipamiento para uso exclusivo de la asociación.
- Alquiler o adquisición de sede social, en su caso.
- Otros.

Los Socios no podrán comprometer gastos para la Sociedad sin contar con el apoyo del resto de Socios, excepto en el caso del Jefe de Protocolo y Servicios Generales, que podrán adelantar los gastos que fuesen necesarios para mantener operativo el equipamiento y tenerlo dispuesto para la realización de actividades.

7. Altas y bajas.

Cualquier Socio podrá causar baja de la Sociedad comunicándolo al administrador con, al menos, quince días de antelación al cobro de la siguiente cuota.

La baja supone la pérdida de los derechos y obligaciones, especialmente la expectativa de derecho sobre el valor individual de participación de la Sociedad en su caso.

La altas se aprobará mediante votación, siendo necesario para ello el voto afirmativo unánime de los Socios. Todo nuevo Socio debe abonar una cuota de ingreso equivalente al valor individual de participación en el momento del alta.

La condición de Socio se otorga "ad personam" y, por tanto, es intransferible.

8. Vigencia.

La Sociedad se constituye por un tiempo indefinido.

Los Socios se comprometen, en circunstancias normales, a mantener activa la Sociedad durante un período mínimo de un año.

Queda garantizado el reembolso del valor individual de participación que corresponda a los Socios de alta en el momento de la disolución.

En Madrid, a 20 de Septiembre de 2006.